

proçeso acomulado qontra andres medrano
estanciero de christoval garcia

/f.º 223/ En el realejo de la posesion termino e juridicion de la çibdad de leon probincia de nicaragua en veynte e çinco dias del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta e un años por ante mi marcos aleman teniente descriuano mayor desta probincia el manifico señor capitan luys de guebara alcalde mayor e theniente de governador en esta probinçia por su magestad dixo que por quanto a su notiçia es venido que un andres medrano estañçiero de christoval garcia en çiguina quemo vna yndia hasta que murio e que al caçique porque lo reprehendio le dio de açotes e le hecho vna sogá al pescueço para le ahorcar e para aver ynformaçion de lo suso dicho hizo paresçer ante si a çita el caçique que se dixo ser de la dicha plaça e siendo preguntado por lengua de ynesica yndia ladina de miguel martin dixo lo siguiente: _____

el dicho caçique llamado çita
Testigo. _____ | siendo preguntado por lengua de la dicha yndia llamada ynica dixo que lo que pasa es que puede aver ocho dias poco mas o menos que andres medrano que esta en la dicha plaça por estañçiero tomo a una yndia que se llama soche e la tovo en vn palo dentro en vn bohio e la quemo hasta que murio e que a este testigo porque le dixo que porque la quemava le echo vn hico al pescueço le quiso hahogar e le dio de açotes en las espaldas e mostro las señales que dixo que le avia fecho lo qual todo declaro que le avia dado con espada que la espada dize que le hizo las señales que mostro e que lo que a dicho es verdad e no miente e señalolo el señor teniente de su señal _____

E despues de lo suso dicho
/f.º 223 v.º/ Testigo. _____ | en este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor theniente por ante mi el dicho escriuano hizo paresçer ante si a vn yndio de la dicha plaça que se llamo algad e siendo preguntado por lengua de la dicha yndia ynesica ladina dixo que lo que sabe es que le dixo çita caçique de la dicha plaça que un cristiano queta en la plaça que se dize andres medrano avia quemado a una

yndia de la dicha plaça que se llamava sochel e que por quel caçique le dixo que por que quemava la yndia lo quiso ahorcar e questa es la verdad e no sabe otra cosa e señalolo el señor theniente de su señal _____

Testigo. _____ E despues desto este dicho dia presente mi el dicho escrivano el dicho señor theniente para ynformaçion de lo susso dicho hizo paresçer ante si a un yndio de la dicha plaça que dixo llamar guayanolo e siendo preguntado por lengua de la dicha yndia dixo que lo que sabe es que puede aver ocho dias poco mas o menos que un christiano questa en la dicha plaça por estañero que se llama medrano ato vna yndia a un palo que se dezia soche dentro en el bohio de su amo e le puso leña e paja hasta que murio e la quemo e queste testigo se allo presente e lo vido e questa es la verdad e no miente en ello y el señor teniente señalo de su señal _____

E despues desto el dicho señor theniente vista la dicha ynformaçion mando dar mandamiento para prender al dicho andres medrano el qual se dio en forma deregido a antonio peres de badajoz alguazil testigos miguel martin _____

/f.º 224/ Mandamiento. _____ Al aguazil mayor desta provincia de nicaragua e vuestro lugar teniente yo vos mando que prendays el cuerpo a andres medrano estañero de christoval garcia e no le deys suelto ni en fiado hasta ver otro mi mandamiento en contra deste e ansimesmo que todos e qualquier bienes que paresçieren ser suyos los traygays e tome para que yo los mande poner en ynventario en secresto fecho en este realejo de la posesion termino de la çibdad de leon a veynte e çinco de hebrero de mill e quinientos e quarenta e un años e asimesmo vos mando que traygays ante mi al caçique o preñçipal. luys de guevara por mandado del señor teniente andres aleman _____

Por virtud de qual dicho mandamiento yo antonio peres de badajoz doy fe que fui a cuçerguina a prender al dicho andres medrano e me ocupe tres dias en yr y en venir otros dos dias hasta el dicho realejo e dende el dicho realejo a esta çibdad y traher preso a la carçel al dicho medrano que fueron todos los

que me ocupe en traerles y en el dicho camino siete dias e lo firme de mi nombre testigos marcos alleman e antonio rodrigues antonio peres de badajoz _____

El despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon desta provincia el dicho señor theniente por ante mi el dicho escriuano para ynformaçion de lo suso dicho hizo paresçer ante si a çisornate caçique prencipal de la dicha plaça e siendo preguntado por lengua juanico yndio ladino yntrepete ques del capitan pedro orejon dixo que lo que sabe es lo siguiente: _____

/f.º 224 v.º/ Fue preguntado si conosçe vna yndia de la dicha plaça llamada soche dixo que si e que hera gallinera de su amo _____

fue preguntado que si sabe donde esta agora la dicha yndia dixo questa en su tierra enterrada _____

Fue preguntado que de que murio dixo que vn cristiano que tenia cargo de los dichos yndios que no sabe como se llamava la ato a vn palo adonde desgravanavan el mays e le ato pies e manos e le puso fuego con paja e le quemo todo el cuerpo e que despues que la quemo nunca comio mas la yndia e que de ay tres dias la yndia murio _____

Fue preguntado que porque la quemo dixo que por que dezia que le hurtava hilos e que francisco yndio del christiano escondio el espada al christiano e que a todos los yndios de la plaça açoto y ata cada dia e questo sabe y es la verdad e no miente en ello fuele aperçibido por el señor theniente que diga la verdad e no mienta sino que le castigara dixo que es verdad lo que dixo e no miente el señor teniente lo señalo de su señal.

El despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en quatro dias del dicho mes de março del dicho año el dicho señor theniente por ante mi el dicho escriuano fue a la carçel publica desta çibdad dondestava preso vn hombre que se dixo llamar andres medrano del qual el dicho señor theniente tomo e rescibió juramento en forma de derecho e siendo jurado e prometido de decir verdad el dicho señor teniente le hizo las preguntas siguientes: _____

Preguntado como se llama dixo que andres medrano fuele preguntado que si a tenido cargo de los yndios de cacirina /f.º 225/ de christoval garçia dixo queste que depone tiene a cargo los

yndios de pedro martin sanbrano que tiene en suçigama e que christoval garcia los dias pasados le rogo a este confesante que pues estava a el vecino que si algun dia enbiase algun yndio suyo o mochacho por algunos yndios que se los encaminase al realejo do quiera questuviese e que lo a echo ansy syn yntereses ninguno ni esta con el a partido ni a otro sueldo ninguno.

Fuele preguntado que si conosçe a vna yndia que se llama soche gallinera dixo que no conosçe ninguna yndia de la dicha plaça sino es vna que se llama juana questa parida de un español e que otras yndias a visto por aca pero que no sabe como se llaman e que un dia vido atravesar vna yndia e que pregunto que hindia hera e dixo que hera vna que tenia cargo de las gallinas _____

Fuele preguntado que a la yndia gallinera que dize que vio que fue la cabsa porque la ato de pies e manos e le pego fuego con paja e que en todo diga la verdad como pasa so cargo del dicho juramento que tiene fecho dixo quel no ato la dicha yndia ni la quemo ni le hizo mal ninguno e que ay quedo en el pueblo quando este confesante prendieron que enbien por ella y sabian la verdad e questa es la verdad e no otra cosa para el juramento que tiene fecho e no firmo que dixo que no sabia e señalolo el señor teniente _____

E despues de lo suso dicho en este dicho mes e año suso dicho por ante mi el dicho escrivano el dicho señor teniente dixo al dicho andres medrano que de fianças que no se abi- /f.º 225 v.º/ tara de la carçel e que le sacara del çepo do esta preso _____

E despues de lo suso dicho este dicho dia antel dicho señor teniente e por ante mi el dicho escriuano paresçio presente peromartin zanbrano vecino desta dicha çibdad e dixo que tomava en fiado en carçelado al dicho andres medrano e se obligava e obligo que no se absentaria de la carçel do esta preso sacandolos del çepo do esta preso e que si le fuere o absentare que se obligava como carçelero comentariense de lo bolber cada e quando que por el dicho señor teniente o por otro juez que de la cabsa pueda e deba conosçer le fuere pedido e demandado sobre pena en que caen e yncurren los carçeleros comentarienses que no entregandos presos que les son dados en carçeleria e renuncio la

ley simos de fide susolavos e otras qualesquier que çerca des le pueda naprovechar e dio poder a qualesquier justicias para que ansi se lo hagan pagar e conplir e lo firmo de su nombre testigos martin minbreño e luys de mado e gonçalo de herrera escriuano publico martin zanbrano _____

E despues desto este dicho dia e año suso dicho el dicho señor teniente mando por ante mi el dicho escriuano que se saque del çepo donde esta el dicho andres medrano testigos los dichos _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon martes ocho dias del mes de março del dicho año el dicho señor teniente por ante mi martin minbreño escriuano de su magestad e testigo fue a la carçel publica desta dicha çibdad donde estava preso /f.º 226/ el dicho andres medrano e fue buscado en ella e no lo hallo e rescibio juramento de diego arias preso en forma debida de derecho el qual aviendo jurado e prometido de decir verdad dixo ques verdad que dicho andres medrano vido questava preso e le sacaron del sepo con çiertas fianças e que a bisto como se absento e se fue de la carçel e agora esta en ella e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. diego arias _____

E luego el señor alcalde mayor visto que dicho medrano no se absento de la carçel do estava preso mando que se notefique a pedro martin zanbrano como fiador e carçelero del dicho andres medrano dentro de terçero dia primeros siguientes lo trayga e presente dentro de dicho terçero dia primero siguiente con aperçivimiento quel termino pasado proçedera en la cabsa conforme a justicia e mando dar su carta de credito primera contra el dicho medrano de nueve en nueve dias la qual se dio en forma testigos diego nuñes telles e alonso ortiz _____

Yo el capitan luys de guevara teniente de governador e alcalde mayor en esta probinçia de nicaragua por su magestad hago saber a vos andres medrano e a la muger e hijos parientes e amigos que bos lo digan e hagan saber e bos bien sabeys questando preso en la carçel publica desta çibdad por el delito que herades acusado de la yndia que se bos oponia aver quemado e muerto del pueblo de christoval

aqui la primera _____

Yo el capitan luys de guevara teniente de governador e alcalde mayor en esta probinçia de

garcia do estava des por estançero e aviendo sobrello avido çierta ynformaçion de testigos vos salistes de la prision e quebrantantes /f.º 226 v.º/ la carçel como nechor del dicho delito e dello tengo ynformacion de la fuerça que hezistes e de todo lo demas e porque en el caso quiero hazer justicia de para vos e contra vos esta mi primera carta de credito por la qual vos notefico e hago saber lo suso dicho e vos mando que dentro de nueve dias luego siguientes que vos doy e asi no paresçey e bos presentey ante mi en la carçel publica desta çibdad a decir de vuestra justicia e probar del dicho delito que yo vos oyre hare justicia e la guardare conplidamente en no en otra manera en vuestra absençia e rebeldia aviendola por presençia yre por el proçeso adelante hasta lo acabar e sentenciar difinitivamente ynclusiva tasaçion de costas si las uviere que para todos los abtos de! dicho proçeso quespeçial y espresa tasaçion se requiere vos çito e llamo y enplazo perantoriamente y señalo los estados de mi avdiencia donde vo seran fechos e notificados los dichos abtos los quales alli fechos los abia por firmes solenes e bastantes como si con vuestra persona misma se hiziesen e la sentencia que diere en el dicho pleyto la esecuta el en vuestra persona e bienes e llevara debido efeto e mando questa mi primera carta sea pregonada e fixara en las puertas de my abdiencia fecho en leon a ocho dias del mes de março de mill e quinientos e cuarenta e un años luys de guevara por mandado del señor teniente martin minbreño escriuano —————

la qua! dicha carta de credito suso çontenida fue apregonada en la dicha çibdad de leon en ocho dias del mes de março de dicho año en la plaça publica desta çibdad por juan gomcs pregonero del conçebo e por ante mi el dicho martin minbreño escriuano de su magestad e fue fixada en las puertas del dicho señor teniente testigos que lo bieron pregonar francisco nuñes e gonçalo hernandes otros quende estaban —————

/f.º 227/ E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en diez e seys dias de março del dicho año ante mi el dicho escriuano e testigos el dicho señor theniente de governador e a!calde mayor dixo que visto quel termino de los nuebe d'as es pasado e dies mas y el dicho andres medrano no se a presentado en la carçel ni a paresçido estar en su rebeldia e contu-

maçia que le acusaba e acuso la primera rebeldia e le avia e obo por rebelde e contumases e le condeno en los desprecios e omeçillo e como a tal rebelde le mando que se llamado por segunda carta de credito con termino de otros nueve dias luego siguientes testigos gonzalo hernandes alguazil e juan davila e otros muchos _____

El luego el dicho señor teniente dixo que conforme a la ley del reyno que manda que acusada la primera rebeldia al absente e rebeldes sean vendidos sus bienes que mandava e mando que una yegua questa depositada en poder de pedro martin zanbrano de dicho andres medrano absente e otros bienes que suyos se hallaren sean bendidos e rematados en publica almoneda en las personas que mas poder les dieren e esten depositados en personas llanas e abonadas para costas e gastos deste proceso testigos los dichos _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon diez e syete dias del mes de março del dicho año ante mi el dicho escriuano e testigos estando en la plaça publica desta çibdad por boz del dicho juan gomes pregonero del qonsejo desta çibdad fue pregonada segunda carta de credito qontra el dicho andres medrano e afiaxada en las puertas de la abdiencia del dicho señor theniente de governador la qual es esta que se sigue, testigos gonzalo fernandes de paramo e marcos aleman e badajoz.

E despues de lo suso dicho este dicho dia mes e año suso dicho fue sacada a la almoneda vna yegua ruçia melala potranca del dicho andres medrano de-

/f.º 227 v.º/ Pago juan griego
estos pesos
XX pesos.

linquente e por boz de dicho juan gomez pregonero del conçejo desta çibdad se pregono e aviendose dado çiertas puxas en ella estando en la plaça publica desta çibdad fue rematado en juan griego marineru calafate como en mayor pujador en veynte pesos de oro el qual rescibio en si el dicho remate e se obligo de pagar luego los dichos veynte pesos de oro e rescibio en su poder la dicha yegua e la llevo ansi el dicho señor teniente los deposito en el dicho juan griego los dichos beynte pesos e se obligo de acudir con ellos al dicho señor teniente e a otro juez

que desta cabsa deba conosçer e dio para ello poder a las justicias en forma. testigos marcos aleman y el bachiller ruy mendes e juan davila porque no supo escribir lo firmo un testigo por testigo marcos aleman _____

E luego este dicho dia manifiesto antel dicho señor teniente anton peres de badajoz alguazil que hallo en poder del dicho andres medrano cuando lo fue aprender al canpo en vna manga del sayo un pedaço de oro de çinco quilates que peso del mismo oro treynta e quatro pesos e valio de buen oro siete pesos e medio que lo manifiesta para que se ponga por memoria para que dellos se le pague la yda e buelta con cuenta que fue a prender al dicho andres medrano y el dicho señor teniente lo deposito en el dicho antonio peres de badajoz hasta que proçeso se tase testigos los dichos _____

/f.º 228/ Yo el capitan luys de guebara teniente de governador e alca' de mayor en esta probincia de nicaragua hago saber a vos andres medrano e a la muger e hijos pariente e amigos que bos los digan e hagan saber e vos bien sabeys questando en la carçel publica desta çibdad preso por el delito que soys acusado por aver muerto vna yndia del pueblo de christoval garcia llamada soche e avella quemado en vn bohio donde estavades por estançiero e aviendo sobrello avido ynformaçion de testigos estando preso vos soltastes de la prision e quebrantastes la carçel como fecha del delito de lo qual tengo ynformaçion de la fuerça que hezistes e queriendo en el caso hazer justicia de qontra vos mi primera carta de credito por la que vos mando que dentro de nueve dias luego siguientes que bos doy e asi no paresçiesedes ante mi e vos presentasedes en la carçel publica desta cibdad de vuestra justicia segund que en ella mas largo se contiene e no paresçibtes e aunque fue pregonada publicamente e bos acuse la primera rebeldia e bos condene en los desprecios e omeçilio e vos vbe por rebelde e contumases en nonbre de justicia real e como a tal contra vos mi segunda carta de credito por la qual vos mande notificar lo suso dicho e bos mande que dentro de otros nueve dias siguientes parescays e vos presentes ante mi en la carçel publica desta çibdad de vuestra justicia e vos salvar de dicho delito que yo vos oyre e guardare vuestra justicia en otra manera el dicho termino pasado en

vuestra absençia e rebeldia auida por presençia yre por el proçeso ade'ante hasta lo fenesçer e acabar è sentençiar difinitivamente ynclusibe e tasaçion de costas si las obiере e para todos los abtos de dicho proçeso espeçial y espresa çitaçion se requiere vos çito y enplazo e llamo perentoriamente e bos señalo los estrados de mi abdiencia donde seran /f.º 228 v.º/ fechos e notificados los dichos abtos los quales alli fechos los abre por tan firmes e solenes e bastantes como si con vuestra persona misma se hiziesen e la sentençia que dixere la mandare executar en vuestra persona misma e llevara debido efeto e mando questa mi segunda carta sea pregonada publicamente e fixara en las puertas de mi abdiencia fecha en leon a dezisiete de março de mill e quinientos e quarenta e un años luys de guebara por mandado del señor theniente martin minbreño escriuano —————

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en veynte e seys dias del mes de março del dicho año el dicho señor alcalde mayor e teniente de governador por ante mi el dicho martin minbreño e testigos dixo que por quanto quier hera día de Nuestra Señora que fueron veynte e çinco días del março deste año se cunplieron los nueve días desta carta e no se pudo acusar segunda rebeldia que acusaba e acuso la segunda rebeldia al dicho andres medrano por no se aver presentado ni paresçido antel e le pronunçiaua e pronunçio por rebelde e contumases como pronunçiado le tiene e mando dar e dio su tercera carta de credito contra el dicho andres medrano para que dentro de otros nueve dias paresça e se presente en la carçel a se salvar del dicho delito e a decir de se quitar la qual carta tercera se dió en forma contra el dicho andres medrano ques del tenor syguiente: —————

testigos pedro sanches e pedro de la palma e juan sanches portero —————

/f.º 229/ yo el capitan luys de guebara teniente de governador e alcalde mayor en esta probinçia de nicaragua hago saber a vos andres medrano e a la muger e hijos parientes e amigos que bos digan e hagan saber e bos bien sabeys questando en la carçel publica desta çibdad preso por el delito que herades acusado por aver muerto vna yndia del pueblo de christoval garcia llamada soche e abela quemado en vn bohio dondestabades vos

por estanciero e aviendo sobre ello avida çierta ynformaçion de testigos estando preso vos salistes de la prision e quebrantades la carçel como fecho e perpetrada del dicho delito de todo lo qual tengo ynformaçion e de la fuga que hezistes e queriendo en el caso hazer justicia di quenta vos mi primera e segunda carta de credito en que mande que dentro de nueve dias paresçiese delante mi e bos presentasedes en la carçel publica desta çibdad a decir de vuestra justicia e a vos salvar del dicho delito que yo vos oyria e guardara vuestra justicia e no paresçistes e por mi en nombre de la justicia real os acuse la primera e segunda rebeldia e os condene en los despreçios e omeçillo que fuestes abido por rebeldes e contumases e por tal fuistes pronunciado e di contra vos mi tercera carta de credito por la qual vos notefico lo susso dicho e bos mando que dentro de otros nueve dias luego sigüientes parescays ante mi e bos presenteyes en la carçel publica desta çibdad a decir de vuestra justicia e los salvar del dicho delito que yo vos oyre e guardare vuestra justicia en otra manera el dicho termino pasado en vuestra absençia rebeldia avida por presençia yre por el proçeso adelante hasta lo fenescer e acabar e sentenciar difinitivamente ynclusive y tasaçion de costas si las oviere que para todos /f.º 229 v.º/ los abtos del proçesso quespeçial y espresa citaçion se requiere vos çito e llamo emplazo perentoriamente e bos señallo los estrados de mi abdiencia donde seran fechos e noteficados los dichos abtos los quales alli fechos avido por tan firmes e so'enes e bastantes como si con vuestra persona misma se hiziesen le sentencia que diere en el dicho proçeso e pleyto la mandare esecutar en vuestra persona e bienes e llebare a debido efeto e mando questa mi tercera carta sea pregonada e fijada en las puertas de mi abdiencia fecha en leon a veynte e seys de março de mill e quinientos e quarenta e un años luyz de guevara por mandado del señor teniente martin minbreño escrivano _____

La qual dicha tercera carta de credito suso contenida se apregonon en la plaça publica desta çibdad en veynte e seys de março del dicho año por los dichos juan gomes pregonero publico del qonsejo desta çibdad e fue fixada en las puertas del abdiencia testigos gonza'o de herrera e marcos aleman e juan de salazar.

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en dos

días de abril del dicho año el dicho señor alcalde mayor por ante mi el dicho escriuano e testigos dixo que bisto quel dicho andres medrano no a paresçido ni se a presentado en el termino que se le mando a se salvar del dicho delito e se estan en su contumacia e rebeldia que en nonbre de la justicia real acusaba e acuso la tercera rebe!dia contumas como pronunciado le tiene e condenadole como condenado le tiene en los despreçios e omeçillos testigos gonçalos hernandes e pedro de segovia e otros que ende estaban _____

/f.º 230/ El dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor teniente de governador mando que pagase marcos aleman de los bienes del dicho andres medrano absente por lo que se ocupo en yr y tomar la ynformacion e confesyon e mandamiento dos pesos e medio de oro los quales se pagaron al dicho marcos aleman testigos pedro sanches e pedro de la palma _____

cabeça de proçeso

El despues de lo suso dicho en tres dias de abril del dicho año ante mi el dicho martin minbreño escriuano de su magestad e testigos dixo el dicho señor teniente de governador que en nombre de la justicia real que hazia e hizo cabeça de proçeso contra el dicho medrano en razon de lo que contra el resulta por su confesion e por la ynformacion en este pleyto por aver quemado la dicha yndia soche de pueblo de christoval garcia en vn bohio e averse absentado de la carçel e quebrantadola como fecho de dicho delito e por que en el caso quiere hazer justicia e le castigar conforme a derecho e a justicia le manda dar traslado desta cabeça de proçeso e responda a ella dentro de tercero dia e luego siguientes e se lo mando noteficar en los estrados al dicho andres medrano testigos marcos aleman e gonçalo fernandes e alonso davila e otros muchos que ende estaban _____

E luego el dicho escrivano este dicho dia notefique la dicha cabeça de proçeso al dicho andres medrano en los estrados del abdiencia del dicho señor teniente testigos los dichos _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon seys días del mes de abril del dicho año el dicho señor teniente de governador por parte /f.º 230 v.º/ el dicho martin minbreño es-

crivano de sus magestades e testigos dixo que por quanto el dicho andrés no a respondido a la dicha cabeça de proçeso que le fue notificada en los estrados que le acusaba e acuso la rebel- dia e le mando noteficar para la primera abdiencia responda en contra donde no que lo da por concluso desde agora para aprueba testigos juan davila e lo mando noteficar en los estrados —————

E luego este dicho dia notefique yo el dicho escrivano lo suso dicho en los estrados al dicho andres medrano testigos los dichos.

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad diez dias de abril del dicho año ante mi el dicho escrivano e testigos el di- cho señor theniente dixo que resçibia e resçibio a en prueba al dicho andres medrano de la justicia real con termino de nueve dias primeros siguientes dentro de los quales las partes presen- tes sus testigos e probanças y escrituras e lo que le convenga salvo juren etc. e los aperçibio e çito en forma e mandoseles noteficase en los estrados. testigos francisco nuñes e juan davi- la e pedro de la palma —————

E luego yo el dicho escrivano notefique la dicha sentencia de prueba al dicho andres medrano en los estrados. testigos los dichos —————

E luego este dicho dia el dicho señor theniente dio su man- damiento para christoval garçia para que trayga e enbie los ca- çiques e yndios que se le tomaron en la sumaria ynformaçion para que se retefiquen el qual se dio en forma. testigos los di- chos —————

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en diez e nueve dias de abril del dicho año ante mi el dicho /f.º 231/ escrivano e testigos el dicho señor alcalde mayor dixo que pro- testava e protesto vn quarto plazo de çinquenta e çinco dias de- mas el termino probatorio para presentar sus testigos que sea comund a las partes e que gozen del pasado del dicho termino probatorio e mando que se notefique al dicho andres medrano en los estrados testigos francisco nuñes e gonzalo de herrera

e luego el dicho dia yo el dicho escrivano notefique lo suso dicho al dicho andres medrano en los estrados testigos los dichos. reteficaçion

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon desta provinçia de nicaragua diez dias del mes de junio del dicho año

ante mi el dicho escriuano e testigos el dicho señor theniente de governador en nombre de la justicia real hizo presentacion en este primero juicio para se retificar en los dichos a los dichos çita caçique de abonbina e amagaçi testigos que se tomaron en este pleito en la sumaria ynformacion e aviendoles preguntado por lengua de pedro crespo yndio christiano ladino si es verdad lo que en este caso dixeran en el dicho su dicho de la ynformacion sumaria e dixeran ques verdad lo que entonçes dixeran al señor theniente e aquello dizen agora y en ello se afirmavan e afirmaron e ques verdad que dicho andres medrano estava por estançiero quemo la dicha yndia soche e la ato a un palo e le hecho leña e la quemo e questa es la verdad e no mienten y reteficaronse en ello señalo el señor theniente a lo que fueron testigos alonso tellez giron e francisco lopes e alonso de leon e otros muchos —————

Este dicho dia el dicho señor teniente presento por testigos en esta cabsa tres yndios de la dicha plaza en razon de lo /f.º 231 v.º/ suso dicho llamados el uno limaz el otro nebelbon e otro llamado soche los quales siendo preguntados por la dicha lengua del dicho pedro crespo segund dicho es dixeran que conosçieron al dicho andres medrano estançiero questuvo en coçerbita del dicho christoval garcia e a la dicha yndia soche la qual el dicho andres medrano quemo e la ato a un palo e con paja la quemo e ques muerta e ques verdad que ansi lo hizo el dicho medrano e que no mienten e afirmaronse en ello e señalalo el señor teniente siendo a la dicha declaracion examinen los dichos e otras personas —————

E luego el dicho señor alcalde mayor en nombre de la justicia real dixo que renuncio e recibio el termino provatorio e questa por correr e pidio publicacion en este pleito mando lo noteficar al dicho andres medrano en los estrados que para la primera abdiencia diga porque no se deva hazer la publicacion con aperçibimiento que pasado el dicho termino la dicha publicacion dara por fecha testigos alonso telles giron e francisco lopez ———

E luego yo el dicho escriuano notefique lo suso dicho en los estrados al dicho andres medrano. testigos los dichos —————
publicacion

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon a treze

días del mes de junio del dicho año el dicho señor alcalde mayor dixo ante mí el dicho escriuano que mandava e mando hacer publicacion en este pleyto e cabsa e obo por abiertas las probanças desta e mando dar traslado a la parte de la justicia real el dicho andres medrano para que digan de su justicia el qual dicho termino de publicacion mas hacer con el termino de la ley e lo mando noteficar al dicho andres medrano en los estrados testigos gonçalo sanches e antonio rodrigues e christoval ortiz clerigo _____

/f.º 232/ E luego el dicho dia mes e año suso dicho yo el dicho martin minbreño escriuano de su magestad notefique la dicha publicacion en los estrados al dicho andres medrano en su absençia testigos los dichos _____

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en veynte e un dias del mes de junio e del dicho año el dicho señor alcalde mayor e theniente de governador por ante mí el dicho escriuano e testigos dixo que visto quel termino de la publicacion es pasado en este pleyto que concluya e concluyo definitivamente e obo este pleito por concluso para en el dar sentencia difinitiva para cada dia o ora que feriado no sea e para quando a el bien bisto le fuere e mando noteficar en los estrados al dicho andres medrano e que para la primera abdiencia concluya difinitivamente con aperçebimiento que pasado el dicho termino no respondiendoy ni concluyendoy lo a por concluso definitivamente e çitada las partes para oyr la sentencia que diere en este pleyto testigos francisco lopez e juan de salamanca e francisco nuñes _____

E luego el dicho dia mes e año suso dicho yo el dicho escriuano suso dicho notefique el dicho abto de suso contenido en los estrados al dicho andres medrano. testigos los dichos _____
gonsejo

Sentencia. _____ | Visto este presente proçeso que se a trata entre mí y entre partes la justicia real e andres de medrano absente reo acusado absente e visto los abtos e meritos deste proçeso e lo que ver examinar convino hasta la final conc'usion _____

/f.º 232 v.º/ Fallo que debo de condenar e condeno al dicho andres medrano por aver cometido el dicho delito de aver que-

mado la dicha yndia soche de que murio que le devo de condenar e condeno en que sea traydo cavalgando en vna bestia sacado de la carçel publica desta çibdad e traydo que sea a ella sea traydo por las calles publicas acostumbradas desta çibdad de leon por boz de pregonero que manifieste su delito e sea llevado a la horca desta çibdad e della sea hahorcado e colgado hasta tanto que naturalmente muera e mando que dende no sea quitado sin mi licencia e mando so pena de muerte condene'e mas en las costas e gastos deste pleito e cabsa e que sea tratado en su absençia e mando que sean pagados de sus bienes cuya tasaçion en mi reservo e por esta mi sentencia definitiva juzgando asi lo pronuncio e mando en estos escritos e por ellos. luys de guera _____

La qual dicha sentencia de suso contenida el dicho señor alcalde mayor dio e pronunçio en la dicha çibdad de leon en beynte e çinco dias del mes de junio de mill e quinientos e cuarenta e vn años ante mi el dicho escrivano e testigos e se le mando noteficar en los estrados al dicho andres medrano testigos diego sanches e francisco lopez e marcos aleman martin minbreño escrivano _____

Este dicho dia mes e año suso dicho yo el dicho martin minbreño escrivano notefique al dicho andres medrano absente la sentencia de suso contenida en los estrados de la abdiencia del dicho señor theniente testigos diego sanches e francisco ruyz e marcos aleman _____

tasaçion de costas

/f.º 233/ E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en quinze dias del mes de jullio del dicho año el dicho señor theniente de governador e alcalde mayor e ante mi el dicho escrivano e testigos taso las costas siguientes de los bienes del dicho andres medrano absente en esta manera: _____

monto la yegua que se bendio del dicho medrano — XX p^{os}
del oro que se hallo en su poder que dio badajoz alguazil siete pesos e medio _____ VII p^{os} III^{os}

monto todo byente e siete pesos e medio. XXVII p^{os} III^{os} ts.
destos pagaron a marcos aleman como paresçe por este proceso _____ II p^{os} III^{os} ts.

de derechos al alguazil que le fue a le prender al dicho me-

drano de siete dias la yda e benida e coçubina e carçelaje e prision siete pesos e medio _____ VII p^{os} IIII^o ts.

de la sentençia del juez e del prez e omeçillo conforme al aranzel IIII^o.CCCC^o que son _____ IX p^{os} VII ts.

de los derechos del pregonero de tres cartas de credito e remate de la yegua se pagaron a juan gomes pregonero dos pesos e medio _____ II p^{os} IIII^o ts.

de derechos del escriuano se pagaron deste proçeso e abtos cartas de credito e reteficaçion de testigos e remate della y esta conforme al aranzel çinco pesos _____ V p^{os}

_____ XXVII p^{os} III ts.

De manera que montan las costas deste pleyto segund dicho es veynte e siete pesos e tres tomines quitados de los beynte e çyete pesos de oro de sus bienes la qual dicha tasaçion hizo el dicho señor teniente e se pagaron a las dichas personas cste dicho dia mes e año suso dicho e segund dicho es en este proçeso se contiene e lo señalo el señor theniente siendo testigos francisco nuñes e alonso telles giron _____